

¡APERTURA DE LA LISTA DE ESPERA!  
para EL PROGRAMA DE VALES DE ELECCIÓN DE VIVIENDA DE SECCIÓN 8  
y EL PROGRAMA DE VIVIENDA PÚBLICA



La autoridad de vivienda del condado de Bexar abrirá las listas de espera para el programa de Vales de Elección de Vivienda de Sección 8 y el programa de Vivienda Pública. Se aceptarán solicitudes por internet en [www.habctx.org](http://www.habctx.org) a partir del martes 20 de junio de 2017, de 8:00 a.m. hasta el jueves de julio de 2017, a las 11:59 p.m. (CST). No se aceptarán solicitudes después de este periodo de registro.

Se aceptarán aplicaciones por internet las 24 horas del día durante el registro de la lista de espera. Los solicitantes pueden utilizar cualquier dispositivo donde hay acceso al internet y una dirección del correo electrónico es altamente recomendable. Por favor recuerde no es necesario llegar a la autoridad de vivienda para aplicar, ya que todas las solicitudes se presentarán por internet.

Los solicitantes que son personas mayores o con discapacidad y necesitan ayuda para completar una solicitud por internet podrán ser asistidos en la autoridad de vivienda del condado de Bexar en 1954 E. Houston Street, Suite 104, San Antonio TX 78202 de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. durante este periodo de registro, excluyendo los fines de semana y días de festiva.

Para los solicitantes que necesiten una acomodación diferente al proceso de solicitud descrito, llame al (210) 231-2015. Para los solicitantes que necesitan asistencia debido a un deterioro de oído, por favor llame a Relay Texas al 7-1-1.

\* \* \* \* \*

**Preferencias locales**

- Preferencia de Residencia - debe vivir, trabajar o ser contratado para trabajar en el condado de Bexar.
- Preferencia de Ancianos / Discapacitados - el jefe de hogar y / o cónyuge tiene 62 años de edad o más o una persona con discapacidades.
- Preferencia familiar / ancianos / discapacitados - el jefe de familia o el co-jefe trabaja por lo menos 20 horas a la semana, ganando al menos el salario mínimo O el jefe de hogar y / o cónyuge tiene 62 años de edad o más o una persona con discapacidades.
- Preferencias de desplazamiento para los solicitantes que han sido víctimas de violencia doméstica, delitos de odio y / o desastre natural.

\* \* \* \* \*

**Regla de No-Ciudadano** - Artículo 214 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Comunitario de 1980  
Notificación a los Solicitantes: La elegibilidad para la asistencia de vivienda federal se limita a los ciudadanos de los Estados Unidos y aquellos que tienen estatus migratorio elegible. La asistencia financiera depende de la presentación y verificación de documentos de ciudadanía y / o inmigración. Para los miembros de la familia que son ciudadanos estadounidenses, se requiere una prueba de ciudadanía de los Estados Unidos, por ejemplo: certificado de nacimiento, pasaporte estadounidense, número de seguro social, registro de votante. Los miembros del hogar con estatus migratorio elegible deben presentar documentos de inmigración aplicables. Para los hogares con miembro (s) que no reclaman estatus elegible, la asistencia de vivienda será pro-calificada basada en miembros elegibles. Los documentos mencionados se solicitarán en una fecha futura, cuando se determine la elegibilidad.

\* \* \* \* \*

**Igualdad de oportunidad política de equidad de vivienda**



De acuerdo con la sección 504 de la ley de rehabilitación, la autoridad de vivienda del condado de Bexar proveerá acomodaciones razonables para las personas con discapacidades.